Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de mayo de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la doctora Silvia Andrea Sáenz de Santa María, en el carácter de letrada apoderada de la parte actora, solicita la revisión de los fundamentos que motivaron la condena en costas establecida en la sentencia de esta Corte del 28 de octubre de 2021 y, en su defecto, apela los honorarios regulados el 29 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que los mismos resultan sumamente elevados.

2°) Que el planteo referido a la imposición de las costas que surge del citado pronunciamiento del Tribunal de 28 de octubre de 2021, es una reiteración del deducido en esa misma fecha y desestimado mediante la sentencia del 26 de abril de 2022.

3°) Que, por otro lado, y tal como lo ha resuelto esta Corte en reiteradas oportunidades, las sentencias definitivas e interlocutorias no son susceptibles de ser modificadas por la vía intentada, sin que se den en el caso circunstancias estrictamente excepcionales que autoricen a apartarse de tal principio (conf. Fallos: 297:543; 302:1319; 323 :3590; 324:1800; 325:1603 y 339:259, entre muchos otros).

De ahí que, ambos cuestionamientos deben ser desestimados.

Por ello, se resuelve: rechazar el recurso interpuesto. Notifíquese y estese a lo dispuesto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Planteo interpuesto por **Daniel Fabián Urquiza,** representado por la **Dra. Silvina Andrea Sáenz de Santa María.**